

PASA A JUEZ. 5 de junio de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1158

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

- i. **Consecutivo 16.** El correo electrónico contentivo del traslado interno efectuado en la Registraduría Nacional del Estado Civil, se agrega sin más lucubraciones.
- ii. **Consecutivo 17.** Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de los extremos procesales la documental aportada por la Notaría Segunda del Círculo de esta municipalidad, esto es, el registro civil de nacimiento de la menor involucrada con la anotación de la sentencia.

Para el cabal cumplimiento lo anterior, por la secretaría de esta Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE librar y enviar las comunicaciones pertinentes a los canales digitales informados por las partes, veamos:

Parte Demandante:

- DR. BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA berzapata@hotmail.com
- YONATAN CRUZ yonatancruz@gmail.com

Parte Demandada:

- ANA MILENA GUTIERREZ MEDINA milenaquti27@gmail.com

iii. Finalmente, por se pertinente se **REQUIERE** a la Notaría Segunda de esta municipalidad, para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído por estados, se sirva arrimar la constancia que dé cuenta de la anotación de la sentencia No. 54 del 27 de marzo del hogaño en el LIBRO DE VARIOS.

iv. **Para el cabal cumplimiento de lo ordenado se dispone que por la secretaría de esta Célula Judicial o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE** a la publicación del presente proveído por estados, LIBRAR Y

Radicado. 124.2022 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
Demandante. YONATAN CRUZ OCHOA.
Demandada. S.C.G. representada legalmente por ANA MILENA GUTIERREZ MEDINA.

ENVIAR la comunicación con destino a la Notaría pertinente; lo anterior, con copia al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las gestiones del caso y dé cuenta de aquello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6607424749ef85b781e9076e4ec09166d07c14251636180d8a56cfaa100a902**

Documento generado en 28/07/2023 03:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>